

De mayor alcance aún es la proposición aceptada en 9 de Julio de 1873 por la Cámara de los Comunes, á propuesta de Mr. Henri Richard, para que por el Ministerio de Estado inglés se negociase con las potencias extranjeras la institución de un Tribunal arbitral permanente, encargado de decidir las diferencias internacionales (1), proposición semejante á la que pocos días después, en 24 de Noviembre, aceptaba, por iniciativa del Signor Mancini, la Cámara de Diputados italiana. Á su vez Mr. Droz, en la conferencia parlamentaria reunida en Berna en Agosto último, preconizaba la misma idea, recomendando á los Diputados allí reunidos la conveniencia de presentar simultáneamente, en 15 ó 20 Parlamentos, un proyecto, que tendiese á resolver por un arreglo internacional las dificultades del presente y del porvenir.

Es indudable que la opinión se mueve hoy en este sentido, y que gracias á ella no sólo se dificulta cada día más la guerra, sino que los Gobiernos encuentran con frecuencia el medio de conjurar un conflicto.

No es posible, sin embargo, profundizar en este punto sin encontrar inmediatamente dificultades casi insuperables en el estado actual de las naciones europeas y, aun hasta cierto punto, de las américo-latinas. Saltan á la vista, apenas formulada esta idea, multitud de cuestiones, que suelen llamarse políticas, porque quizás no tienen nombre adecuado, pero con las cuales se quiere calificar todas aquellas que, por la vehemencia de las pasiones populares ó los intereses de los Gobiernos, nadie está dispuesto á someter á la resolución de nadie. Mr. Droz se apresuraba á indicar, aun cuando nada parecía reclamarlo, que la Suiza no podría someter jamás al arbitraje de nadie la cuestión de su neutralidad, garantida hoy por la Europa entera. Lo mismo diría Bélgica, y no hay para qué citar la profunda y gravísima cuestión de la Alsacia y la Lorena. El mismo tratado de Berlín, que puso fin al conflicto entre Rusia y Turquía, encierra multitud de cuestiones que ninguna

---

(1) Mr. Richard ha sostenido en el Congreso de Colonia, en sesión de 18 de Agosto de 1881, la conveniencia de ir transformando en instituciones internacionales algunos tribunales y centros en la actualidad existentes, lo cual equivaldría á aproximarse á la realización del ensueño de Kamarowski sobre el Tribunal único internacional.